

**RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE AXARAGUA
DECLARANDO LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE EMISARIO
SUBMARINO EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO VÉLEZ, T.M.N
DE VÉLEZ MÁLAGA (PROVINCIA DE MÁLAGA)**

El Vicepresidente de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (en adelante Axarquía), actuando como **Órgano de Contratación de esta entidad**, emite la presente Resolución la cual quedará unida al expediente de contratación de referencia.

Visto el Informe del **Técnico Responsable del Servicio de Explotación de fecha 13 de mayo**, en el que se establece la justificación y la necesidad de la realización con carácter de emergencia, de la obra **OBRA DE REPARACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO VÉLEZ**, el cual se reproduce:

[...] las aguas residuales del municipio de Vélez Málaga llegan a la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Vélez Málaga donde se depuran. Una vez tratadas se introducen en una tubería de gran diámetro que recorre enterrada la margen izquierda del río Vélez hasta llegar a la orilla del mar y adentrarse en éste unos 800 metros de la costa, punto en el que se produce el vertido de aguas depuradas, a unos 18 metros de profundidad

Debido a los continuos temporales marítimos y a la importante erosión que sufre el delta del río Vélez, un tramo del emisario ha quedado desenterrado en la zona de rompiente, presentando fisuras por las que sale el vertido en plena playa.

Tras analizar la situación por especialistas en este tipo de conducciones se concluyó que cualquier reparación puntual carecería de garantías, proponiéndose como única alternativa viable bajar la cota de la tubería para que quede fuera del influjo no solo de los temporales, sino también de la fuerte erosión de la zona.

*Es por ello que recientemente se adjudicó a una consultoría especializada en gestión integral del litoral (ACOPORT) la redacción de un proyecto de reparación, que define la actuación como de **emergencia** considerando que:*

-La tubería se encuentra totalmente expuesta a nuevas roturas y/o empeoramiento de las que ya tiene.

-Se producen daños en la misma playa debido a que la tubería está completamente desenterrada.



-Se pueden producir daños a usuarios de playa directos por la presencia física de la tubería o indirectamente dado que el vertido se produce en la orilla

*Teniendo en cuenta estas consideraciones, entendemos que esta situación requiere de una actuación de emergencia ya que puede suponer un **grave peligro** para las personas, medioambiente, turismo y economía local debido a que:*

-Existe la posibilidad de que un usuario de la playa sufra un accidente en la zona donde queda desenterrada la tubería.

-Está afectando a la calidad de las aguas de baño, ya que el vertido se está realizando en plena rompiente, lo que puede afectar a la salud de los bañistas, debido a que el agua residual, a pesar de estar depurada, presenta una carga microbiológica fecal importante. Además, podrían darse superaciones en los límites permitidos para parámetros microbiológicos en aguas de baño que motivaran el cierre de zona para el baño

-Por el mismo motivo anterior puede estar afectando a la zona de producción de moluscos, lo que podría suponer superaciones microbiológicas en las analíticas de coliformes que la Consejería de Agricultura y Pesca llevan de manera periódica en moluscos de tal manera que obligaran a que la autoridad competente prohibiera temporalmente la pesca en la zona

-Porque de no tomar medidas inmediatas la gravedad de la avería irá a más, así como su complejidad para la reparación, faltando escasas semanas para el inicio de la temporada de baño y estando a las puertas del comienzo de la temporada estival [...]

Consideraciones jurídicas

1) Esta emergencia queda amparada en el **art.120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, al tratarse de una situación que supone un grave peligro para las personas, medioambiente, turismo y economía local.

El artículo 120 de la LCSP establece:

“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de créditos suficiente. (...):”



2) El letrado asesor de Axaragua, S.A.U., ha emitido Informe de fecha 17 de mayo de 2021 sobre la adecuación a la legalidad vigente, de la referida contratación con tramitación de emergencia, el cual se reproduce:

[...] CUARTO.- En consecuencia y a la vista del importe de ejecución de las obras referenciadas que asciende a la expresada cantidad de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (73.945,07 €) mas IVA.

La garantía definitiva será el 5% del precio final de la obra y se formará reteniendo lo de las certificaciones de obra que se abonen al contratista

Por los servicios técnicos de AXARAGUA se emitirá informe para verificar el cumplimiento de la circunstancia prevista en el apartado d del artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 existente en el presente caso.

CONCLUSION

Es conforme a derechos la realización de las obras de reparación del emisario terrestre-submarino de la EDAR de Vélez-Málaga que gestiona Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. por el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Y es todo lo que le cabe informar al letrado que suscribe sin perjuicio de su sometimiento a mejor criterio fundado en derecho en Torre del Mar a 14 de Mayo de 2021.[...]

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

1. **Declarar la situación de emergencia para contratar y acometer la OBRA DE REPARACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO VÉLEZ**, en base a la motivación expuesta y en atención al interés público atendiendo el grave peligro que supone para las personas, medioambiente, turismo y economía local.
2. Comunicar la presente resolución a la mercantil Trabajos Hidromarinos Costa Sur, S.L para llevar a cabo las obras por importe aproximado de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (73.939 €.-), IVA NO INCLUIDO**, en un plazo no superior a un mes desde la presente Resolución.
3. Autorizar el gasto de ejecución de la obra con cargo a la cuenta de Reparación de tuberías del año 2021.



4. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Permanente y del Consejo de Administración de Axaragua, de conformidad a las Normas Internas de Contratación.
5. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante de Axaragua alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para que así conste, firma la presente en Torre del Mar, a 17 de mayo de 2021.

Gregorio Antonio Campos Marfil
Vicepresidente de Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.